

AT: Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura

TEMA: Buenas prácticas en la gestión penitenciaria

PROYECTO: La experiencia de los Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, República Argentina

PRESENTANTE: Área de Políticas Penitenciarias- Asociación Pensamiento Penal

1) Introducción

La Provincia de Buenos Aires tiene una extensa infraestructura carcelaria, con 60 unidades que funcionan bajo la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense, divididas entre 54 Unidades, 4 Alcaldías y 12 Complejos Penitenciarios.

Con el fin de modificar prácticas penitenciarias violentas y/o arbitrarias utilizadas como única respuesta posible a la solución de conflictos en el ámbito carcelario y que se basan en una mirada punitivista, tales como la separación o confinamiento en solitario en celdas pequeñas sin comodidades en malas condiciones de higiene y habitabilidad para el alojamiento de personas privadas de la libertad -mal llamadas “buzones”-, en octubre de 2019, en la Unidad Penitenciaria n°15 de Mar del Plata -más conocida como “cárcel de Batán”-, se propone y pone en marcha un proyecto piloto destinado a la búsqueda de consenso entre la comunidad involucrada en el contexto carcelario, con el fin de brindar herramientas que garanticen la convivencia pacífica y la implementación de un régimen disciplinario basado en la gradualidad y la formación de autodisciplina a través de medidas restaurativas y socioeducativas respetuoso de los derechos humanos de las personas en especial situación de vulnerabilidad.

Para lograrlo, fue necesario reconocer la necesidad de un abordaje interinstitucional, interdisciplinario e integral de la situación para crear conciencia sobre el origen y uso de prácticas violentas como modo de vincularse -incluso como parte de la sociedad- y buscar a través del diálogo con distintos actores del territorio y las personas involucradas, encontrar soluciones a problemas que atraviesa ese ámbito, humanizando de este modo el espacio carcelario.

El proyecto se denominó “*Protocolo para la prevención y solución de conflictos disciplinarios y fomento de la mediación en contexto de encierro*”¹. Como se ha dicho, fue impulsado y llevado a cabo por varios actores. Entre ellos Mario Juliano, quien en ese momento lo hizo en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Pensamiento Penal, y un equipo de integrantes de dicha asociación junto con representantes del servicio penitenciario, personas privadas de la libertad y otros actores/actrices de territorio del Poder Ejecutivo, universidades, como también integrantes del Poder Judicial y voluntarios.

El 25 de junio de 2020 en el marco de una asamblea virtual -a raíz de la pandemia causada por la COVID-19-, la Unidad Penal °15 -Batán- rindió cuentas de la gestión de su Comité. A partir de ello, se logró observar una notable disminución de la violencia y un cambio de paradigma en la utilización del aislamiento como única respuesta a los conflictos. Este fue el primer balance de gestión abierto a toda la comunidad en el que se evaluaron los logros y las problemáticas carcelarias.

Producto del éxito que generó esta herramienta, se puso de resalto la necesidad e importancia de replicar este modelo en otras cárceles del país, ya que como modo de gestión contribuye a perfilar una cárcel más abierta y democrática. Así las cosas, el 1° de octubre de 2020, se pusieron en marcha espacios de concientización, prevención y abordaje de conflictos carcelarios -llamados comités de prevención y solución de conflictos-, como un modelo de gestión del conflicto desde una mirada no punitivista, que acerca prácticas restaurativas, en todas las Unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, debe ponerse de resalto que la implementación de esta herramienta se encuentra apoyado por un marco normativo internacional en materia de políticas penitenciarias, entre ellas las Reglas de Mandela en cuya regla 38.1 establece específicamente la utilización, en medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos. También en el caso “Lynn vs Argentina” (CIDH) se recomendó al Estado disponer medidas para asegurar que los

¹ En la actualidad, el Protocolo se encuentra en funcionamiento en jóvenes adultos, tanto mujeres como varones en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense. También los servicios penitenciarios de las provincias de Chaco, Tucumán y San Juan.

procesos sancionatorios seguidos contra personas privadas de libertad cumplan con las garantías del debido proceso.

2) Funcionamiento y modelo de trabajo

El concepto de prevención se comienza a trabajar desde la discusión y el debate de los conflictos inherentes a la convivencia carcelaria. Es por ello que, se han tratado infinidad de temáticas que se encuentran relacionadas con la cotidianidad de la vida intramuros. Entre estas podemos mencionar, una campaña de difusión sobre el protocolo, un plan de desarme, la propuesta de diversos talleres, todo ello a partir del interés manifestado por las personas privadas de su libertad.

A su vez, la solución de conflictos se plantea desde tres enfoques: 1) si se activó el protocolo, se pregunta sobre el tiempo del período a prueba y la medida reparadora consensuada; 2) si aún no fue activado el protocolo, se dialoga sobre la (potencial) medida reparadora del daño a enmendar; 3) si se decidió no activar el protocolo, se expresan los motivos de su negativa y se buscan mecanismos preventivos a los fines de que la persona no cometa una nueva infracción.

Se busca sobre la génesis del problema, respecto a qué fue lo que lo llevó a cometer ese hecho susceptible de sanción y la discusión o debate sobre posibles soluciones, si las hay. Ante cualquier caso, los hechos son sometidos a diálogo, con el objetivo de lograr la búsqueda de soluciones creativas.

Por su parte, el Protocolo -cuyo marco normativo se encuentra en las previsiones de la ley de ejecución provincial N° 12.256, su modificatoria 14.296 y la resolución N° 2783/16 de la jefatura del SPB- establece que cualquier transgresión a las normas sobre disciplina en el establecimiento carcelario jurisdicción penitenciaria puede ser incluida en el, teniendo en cuenta tanto las condiciones de seguridad del establecimiento, la integridad de los intervinientes en el hecho y de terceros.

De esta manera, para que el procedimiento quede habilitado, se necesita ineludiblemente la voluntad documentada de la persona privada de su libertad que ha cometido la infracción. La aceptación del protocolo por parte del infractor implica el

compromiso de realizar una actividad reparatoria -consensuada en los encuentros de Gabinete- y a no cometer una nueva falta.

Además, es importante remarcar que, mientras se encuentre en el marco del protocolo, la infracción no será comunicada los estrados judiciales, la defensa y el juzgado interviniente en la ejecución de la pena solamente serán notificados en caso de que la persona no haya aceptado el procedimiento de protocolización. El plazo establecido será de hasta 90 días desde la comisión del hecho, salvo circunstancias excepcionales en que la persona privada de su libertad no haya podido ser notificada, para estos supuestos, el plazo correrá desde la efectiva notificación. Finalizado el plazo y cumplidas las medidas restaurativas y/o socioeducativas establecidas, se procederá al cierre de las actuaciones, éstas se archivan y no se computarán para las calificaciones de conducta.

Las medidas restaurativas y/o socioeducativas serán fijadas por el o la oficial a cargo de la tarea designada por quien presida y/o coordine el Comité, de acuerdo a las circunstancias del caso con especificación de sus condiciones y duración. Algunas de las medidas reparatorias utilizadas fueron: trabajos de jardinería, de mantenimiento, programas de alfabetización, confección de barbijos, de muñecas, de murales, manualidades con reciclados, taller de nuevas masculinidades, panadería, limpieza y talleres de reflexión. Esto logra abrir distintos canales de comunicación, permitiendo pensar actividades de interés donde surgen distintas propuestas. De esta manera, se crean espacios de educación y trabajo que dan lugar a distintas oportunidades que les serán útiles una vez recuperada la libertad. En caso de nueva trasgresión, el protocolo quedará sin efecto y se conducirán las actuaciones que lo originaron y la nueva transgresión.

Para la aplicación de este Protocolo interviene un órgano ejecutivo -el Comité- y un órgano institucional -la Asamblea-. El Comité está integrado por una persona que ejerce la presidencia, tres que ejercen las secretarías, vocales primeros y vocales segundos. La Asamblea es el órgano institucional representativo de la comunidad carcelaria, judicial y de la sociedad en general. No tiene limitación en cuanto al número de integrantes y se reunirá en cada ocasión en que el Comité lo decida. La Asamblea tiene distintas funciones establecidas en el Protocolo tales como observar la marcha de

la aplicación del Protocolo de Prevención y Solución de Conflictos, actuar como portavoces del Comité ante las personas, asociaciones, reparticiones e instituciones que representen, realizar al comité todas las propuestas que consideren necesarias para la consecución de los fines del protocolo, exponer sobre temáticas de la ejecución penal y proponer al comité la incorporación de nuevos miembros a la asamblea.

En la actualidad, el Gabinete -que funciona en cada unidad- realiza encuentros semanales, donde se tratan las cuestiones de la cotidianidad y se establece un orden del día con temas a tratar en el Comité. El Comité en sus encuentros mensuales reúne a representantes de diferentes espacios, donde se abordan las cuestiones prefijadas en el orden del día y aquellas cuestiones que no pudieron ser tratadas en Gabinete; luego en la Asamblea, mediante encuentros anuales, se realiza la rendición de cuentas sobre la gestión del CPySC.

Quienes integramos el equipo de trabajo de la Asociación Pensamiento Penal, asistimos a las reuniones de cada uno de los Comités. En cada reunión, se realiza un acta donde se registran a las personas que asisten, la institución que representan, la población penitenciaria, la cantidad de sanciones disciplinarias impuestas, cuantas transgresiones decidieron ser protocolizadas, la medida reparadora elegida, y su seguimiento, entre otros datos de interés. Nuestra presencia facilitó un seguimiento de algunas problemáticas presentadas en los CPySC y contribuyó a fortalecer el mecanismo, a través de capacitaciones internas al SPB y el diálogo entre las autoridades penitenciarias con la sociedad civil y cada una de las personas que participan de este espacio.

3) Breve conclusión

Resulta indispensable la promoción, impulso e implementación de la justicia restaurativa. Quienes compartimos esta experiencia, observamos cómo esta herramienta fue conformando una red para el intercambio mediante el vínculo entre personas privadas de la libertad y distintos actores fundamentales. Este acercamiento de la sociedad a las unidades penitenciarias implica recuperar la soberanía popular en espacios que se construyen socialmente como lejanos, desconocidos y de difícil acceso.

De esta forma, se logra achicar brechas camino al respeto por los derechos

humanos en el ámbito carcelario de conformidad a lo previsto en instrumentos Internacionales referidas al derecho a un trato digno (arts. 5.2 CADH, 10.1 PIDCyP, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre); la prohibición de la imposición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 5 CADH, 7 PIDCyP, 2 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes); la separación de personas procesadas y condenadas durante el encierro (art. 5.4 CADH) y separación de menores y mayores (art. 37, inc. “c” de la Convención de los Derechos del Niño) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos –Reglas Mandela-, entre otros.

La concreción de estos espacios comunes de intercambio permite entablar vínculos de confianza y diálogo aportando a la reducción de los índices de conflictividad. Sirve para visibilizar como otras prácticas penitenciarias son posibles sino también, reivindica la importancia de la escucha y el acompañamiento logrando derribar estructuras internas, confluyendo en que las viejas prácticas de castigo y sanciones automáticas no son la respuesta.

Hoy las personas privadas de la libertad puedan ser vistas, escuchadas y acompañadas por la comunidad, todo esto es un avance trascendental dentro del sistema penitenciario.